

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE UNA SUPERFICIE DE 60 M<sup>2</sup> DE LA PARCELA URBANA DE SU PROPIEDAD SITA EN LA AVENIDA CARBAJOSA DE LA SAGRADA NÚM. 5, ESQUINA CALLE ZEPPELIN, 19, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL MONTALVO I, PARCELA 167-A, PARA SU DESTINO A USO PÚBLICO COMÚN.**

En Salamanca, a diecinueve de octubre de dos mil doce.

### SE REUNEN

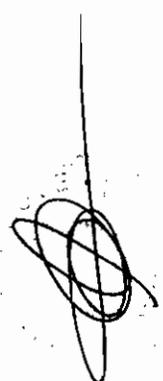


De una parte, D. PEDRO SAMUEL MARTÍN GARCÍA, Alcalde del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2.011.

De otra parte, D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar bastante para formalizar el presente documento, y con el carácter con el que respectivamente intervienen,

### MANIFIESTAN



1º) Que la Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA es propietaria de la parcela urbana sita en la Avenida de Carbajosa de la Sagrada, núm. 5 y Calle Zeppelin, 19 del Polígono Industrial El Montalvo I, parcela 167-A, Referencia catastral 6463005TL7366S0001KI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado. Tiene una superficie de 1.413 metros cuadrados, según Catastro.

2º) Que al día de la fecha está en fase de tramitación la Revisión del PGOU, que tiene prevista la modificación de las alineaciones de la Avda. de Carbajosa de la Sagrada, llevando la alineación de la vía pública a la actual línea de edificación, a la vez que se elimina la obligación del retranqueo. Dichas superficies coinciden con las que actualmente se destinan a retranqueo.

3º) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios tienen el deber de entregar al Ayuntamiento las superficies exteriores a la nueva alineación para su incorporación a la vía pública, si bien con las condiciones establecidas en el art. 40.1.b) del mismo Reglamento, es decir conservando el derecho al aprovechamiento real que corresponda a la parcela bruta. La superficie de la parcela propiedad de la Excma. Diputación Provincial que, en su día, debe cederse gratuitamente es de 60 m<sup>2</sup>, conforme al croquis adjunto.

3º) Que el Ayuntamiento ha redactado y aprobado el Proyecto para la Mejora de la urbanización de la Avda. de Carbajosa de la Sagrada. En el mismo se reorganiza el espacio vial, de modo que se proyecta la demolición de las vallas actualmente existentes, eliminando el retranqueo, así como la ejecución de la acera junto a la fachada de las naves, con un aparcamiento en batería entre la acera y la calzada a lo largo de la Avenida.

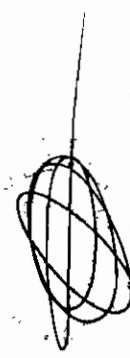
Con esta reorganización se pretenden conseguir varios objetivos:

- 
- Lograr una mayor dinamización de la Avenida, abriendo la posibilidad de que las naves existentes puedan transformarse también en locales comerciales, al diseñar un itinerario más peatonal, acercar la acera a la fachada y disponer de aparcamiento reservado.
  - Mejorar la imagen de la Avenida, mediante la eliminación tanto de los retranqueos, como del uso indebido que se hace de los mismos y la disparidad de vallas.
  - Mejorar el tráfico de vehículos y el tránsito de personas, al evitar la ocupación de calzada y aceras por los primeros y garantizando un mejor itinerario para los peatones.
  - Mejorar el acceso con vehículos a las naves o, en su caso, locales comerciales, mediante vados para las entradas y aparcamientos en batería debidamente ordenados.

4º) Que, en consecuencia, es necesaria la disposición de los terrenos para la ejecución del proyecto, para lo cual las partes muestran pleno consenso a fin de procurar la misma de la forma más beneficiosa para el interés público, sin menoscabo de los derechos de la propiedad.

En su virtud, los reunidos formulan el presente documento y

### OTORGAN



**PRIMERO:** Para el cumplimiento de los objetivos descritos en el apartado 3º anterior, y al amparo de lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA cede al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada el uso de la superficie de 60 metros cuadrados de su parcela antes descrita, para su destino temporal a uso común general, conforme a lo previsto en los proyectos de Mejora del Polígono Industrial El Montalvo I y Renovación de la Urbanización y Accesibilidad de la avenida de Carbajosa de la Sagrada, redactados por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. José María Fraile Cuéllar. La superficie a ceder es la destinada actualmente al retranqueo de la edificación, coincidente con la que existe entre la valla exterior y la fachada de la edificación. La superficie de los 60 metros cuadrados de cesión se identifica gráficamente en el croquis correspondiente adjunto al presente convenio, del que forma parte inseparable.

La autorización especial de uso público común no interferirá en ningún caso en el uso de servicio público a que la Diputación Provincial tiene destinado el inmueble.

La cesión de uso tendrá carácter gratuito, en atención al destino público de la misma.

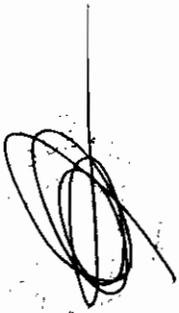
**SEGUNDO:** La cesión de uso tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por igual plazo. Si durante dicho plazo tiene lugar la aprobación definitiva del PGOU, se procederá a la cesión definitiva de los terrenos para su destino a vía pública, conforme a las determinaciones del planeamiento. Por el contrario, si al transcurso del plazo, no se hubiera aprobado definitivamente el PGOU con la alineación referida, la superficie cedida en uso revertirá a la Diputación Provincial.



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.4 en combinación con el 92.7 g) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización del uso podrá ser revocada unilateralmente por la Diputación Provincial en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas posteriormente, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

El Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada se compromete a aceptar la revocación unilateral, en caso de que se produzca por cualquiera de los motivos anteriormente citados, sin derecho a indemnización.

En el supuesto de revocación, así como de cualquier otra causa que origine la devolución de la superficie en cesión de uso, el Ayuntamiento correrá con todos los gastos necesarios para devolverla en su estado original.



**TERCERO:** Por su parte, el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada reconoce y deja constancia del derecho del propietario actual o futuro de dicha parcela al aprovechamiento urbanístico que le corresponda por la superficie cedida en uso en este acto y cedida la propiedad, en su caso, cuando se apruebe definitivamente el PGOU, según las determinaciones que fije el instrumento de planeamiento que establezca la ordenación detallada de la unidad urbana donde se integra la finca. Dicho aprovechamiento podrá ser materializado sobre la superficie neta de su parcela, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.1.b) 3º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**CUARTO:** En tanto no se produzca la materialización del aprovechamiento en la parcela neta o se proceda a la compensación por cualquiera de las alternativas previstas en el precepto citado, no se perfeccionará la cesión, de modo que jurídicamente no se transmite la propiedad hasta dicho momento.

**QUINTO:** Para hacer efectivo el destino de la superficie cedida al uso público común, el Ayuntamiento realizará a su costa las obras previstas en el proyecto, que consisten en la urbanización de la superficie objeto de la cesión de uso, mediante la demolición de las vallas de los retranqueos, la construcción de una acera para peatones junto a la fachada de las edificaciones y la construcción de un aparcamiento en batería entre la acera y la calzada.

Asimismo realizará las adaptaciones que se requieran en los elementos existentes en el retranqueo o que resulten afectados por su eliminación, y que sea necesario reformar para garantizar la continuidad de la actividad que actualmente se esté desarrollando (acometidas, registros, escalones, resolución de espacios laterales, etc.).

**SEXTO:** Son causas de extinción del convenio:

- El cumplimiento del plazo establecido.
- La transmisión ex lege de la propiedad de la superficie cedida en uso por aprobación definitiva del PGOU.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas.

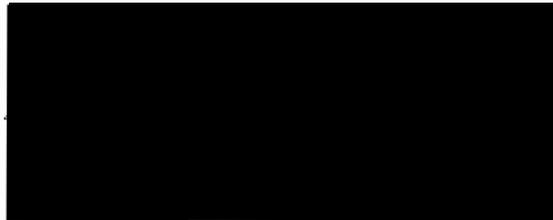
Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo acordado y en prueba de ello, firman el presente documento en duplicado ejemplar, al que se une el croquis de la superficie indicada, en lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE

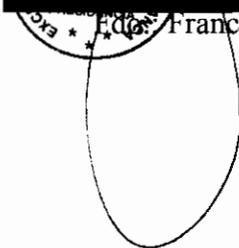


Fdo.: Francisco Javier García Iglesias

EL ALCALDE



Fdo.: Pedro Samuel Martín García



04

27.04

Imprenta Provincial

Parque Automoviles

II

28

05

Diputacion

I

I

Superficie de cesión 60 m2

P



19

5

7

P

*Handwritten signature*

*Handwritten scribble*

